



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
NT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

22 MAR 2024

001510

“Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla, en el Sistema de Salud”

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 3578 de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la “... Seguridad sociales un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado...”, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además la **Ley 1751 establece que la atención de Urgencia es de carácter obligatorio.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaria de Salud Departamental adoptar, difundir implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Distrital las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación en armonía con estas.

Que el Decreto 3518 de 2006 crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población. Señala las funciones de las Direcciones Departamentales y distritales de salud, en relación con el sistema enunciado y determina que, para garantizar el desarrollo y operación sostenida y coordinada del Sistema, la Nación y las direcciones territoriales de salud en sus áreas de jurisdicción, deberán organizar la Red de Vigilancia en Salud Pública, integrando a las entidades que, de acuerdo con los modelos de vigilancia, tienen competencia u obligaciones en el sistema.

Durante la temporada de Semana Santa, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se constituye en un destino turístico donde confluye un gran numero de personas de la región Caribe y resto del País, lo cual conlleva a la movilización de público y vehículos en forma masiva por las calles de la isla y en los sitios donde se realizan los eventos religiosos de Semana Mayor, lo cual aumenta el riesgo de eventos de emergencia.

Teniendo en cuenta que en esta época de Semana Santa en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se modifican en parte los hábitos alimenticios, consumiendo en mayor proporción los productos de pesca, dulces y de alimentos preparados en la vía pública; igualmente durante esta temporada se aumenta también el consumo de bebidas alcohólicas, por lo que existe la posibilidad de que incremente la ocurrencia de eventos de interés en salud pública como: enfermedades transmitidas por alimentos . ETAs, enfermedad diarreica aguda, intoxicación con alcohol adulterado, entre otras.

Por lo tanto, la Semana Santa se convierte en un periodo de alto riesgo en términos de atención sanitaria, requiriendo por parte de los prestadores la disponibilidad de herramientas y recursos necesarios para brindar atención con calidad, oportunidad, pertinencia y trato humanizado para garantizar el derecho fundamental a la salud, así como los derechos conexos.

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2024 EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la Secretaria de Salud en uso de sus facultades declara la **ALERTA AMARILLA** en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el Sistema departamental de salud, a partir de las 6:00 p.m del 22 de marzo de 2024 hasta las 6:00 a.m. del 1 de abril de 2024.

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencia en la red de prestación de servicios de salud, que les permita garantizar una repuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia durante la semana santa en el Departamento.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector salud incluye a las entidades públicas, mixtas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario, clínicas y empresas que presten el servicio de traslado de pacientes; es necesario recordaries a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los planes de Contingencia por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Departamento, como medida especial de preparación ante cualquier situación de emergencia que se presente, este plan deberá ser remitido a la Secretaria Departamental de salud antes de entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que corresponde a la Secretaria de Salud Departamental organizar con anticipación las medidas requeridas para se garantice la atención en Salud adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Departamental, por tanto, las instituciones, mientras dure la alerta Hospitalaria deberán mantener comunicación permanente con la oficina de salud pública- vigilancia epidemiológica y con el Centro de Regulación de Urgencias y Emergencia; es de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones acatar las siguientes instrucciones:

- Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío inmediato de los mismos a la Secretaría Departamental de Salud y al Centro Regulador de Urgencia y Emergencia CRUE de igual manera a los correos:

[salud@sanandres.gov.co](mailto:salud@sanandres.gov.co)

[crue@sanandres.gov.co](mailto:crue@sanandres.gov.co)

[jdavisr@sanandres.gov.co](mailto:jdavisr@sanandres.gov.co)

- Realizar la socialización inmediata de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con intoxicación de alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos.
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros e insumos médico-quirúrgicos requeridos y reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencia.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de Sueros Antiofídicos y unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud para lo cual cada entidad debe enviar dicho censo al correo [crue@sanandres.gov.co](mailto:crue@sanandres.gov.co) en los horarios 06:00 am y 06:00 pm, mientras dure la alerta.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés en salud pública, si se trata de un evento en masa y/o de notificación inmediata dar aviso al CRUE Departamental para la activación de los planes de contingencia, ERI.
- Reportar de forma INMEDIATA al CRUE Departamental los casos de pacientes que requieran atención por: intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos, heridos en accidentes de tránsito, presuntivos de sarampión y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el CRUE Departamental, al igual que brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de requerirse atención Prehospitalaria y traslado de pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos, en alteración de orden público, en casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán reportar al CRUE de manera INMEDIATA

Que mientras dure la alerta Hospitalaria las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud IPS del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.

Continuación Resolución No.

001510

de

22 MAR 2024

En mérito de lo expuesto la Secretaría Departamental de Salud,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la **ALERTA AMARILLA** en Salud, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2024 EN EL DEPARTAMENTO, a partir de las 6:00 pm del 22 de marzo de 2024 hasta las 6:00 am del 1 de abril de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que, en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y/o evento de Interés en vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época, deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE al número telefónico 3160269210 y al número único de emergencia 123, como a los correos: [crue@sanandres.gov.co](mailto:crue@sanandres.gov.co),

**ARTICULO TERCERO:** El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Departamental, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria habilitada la prestación de los servicios de Salud durante las 24 horas del día.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento a la presente Resolución dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este Ente Territorial.

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés Isla,

22 MAR 2024

  
**MIKEL WATSON CANTILLO**  
Secretario de salud Departamental

Proyecto: J.Davis/ N. Watson  
Revisó: M.Watson  
Archivó: S.S